

Rectifica año de fabricación de lotes que se enajenarán en la licitación pública N.º 08/2024, en la ciudad de Antofagasta.

SANTIAGO, 16 SEP. 2024

DLE DEPTO III b (P) N.º ~~4284/204000~~ / 20 / 11338 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 25 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El DS MDN.SSG.DEPTO.III (R) N.º 124 de 25OCT2004 "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de Defensa Nacional; Deroga el DS N.º 13, Defensa, de 15 de marzo de 1958".
6. El Decreto de Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario, aprobado por D.S. N.º 317 de 1976.
7. Las Resoluciones de la Contraloría General de la República, N.º 7 de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
8. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida" Cap. VI, fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa "Baja, Disposición Final o Enajenación", Ed. 2018.
9. EL Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N.º 17 de 24JUL2023, que autorizan a enajenar bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos

datos de baja de la Institución, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en la Orden de Administración Logística de baja DIVLOG JEFAB AMC (R) N.º 4281/337000/191 de 05JUN2023.

10. La Resolución exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/16/1310 del 12SEP2024, "Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 08/2024, para enajenación de todas las clases logísticas en la ciudad de Antofagasta".

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de eliminar de los cargos institucionales mediante un proceso de enajenación, los bienes muebles dados de baja del Ejército, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
2. Que, el artículo 1º de la ley de "VISTOS 3" otorga facultad al Director de Logística del Ejército, para efectuar en representación del Fisco, adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, en la Institución.
3. Que, por documentos citados en "VISTOS 9", se autorizó por parte del Ministro de Defensa Nacional, la enajenación de bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos, en donde la OAL de baja detallada, contiene 25 Jeeps Ail Storm M-240.
4. Que, a través de la resolución de "VISTOS 10", se aprobaron las bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 08/2024, para enajenación de todas las clases logísticas en la ciudad de Antofagasta, en donde se detallan los precios mínimos de Jeeps Ail Storm M-240 autorizados a enajenar.
5. Que, verificada la Orden de Baja, existe un error de transcripción en las bases de "VISTOS 10".
6. Conforme a lo indicado anteriormente, es necesario rectificar el año de fabricación de los Jeeps Ail Storm, conforme al siguiente cuadro:

LOTE	VEHÍCULO	MMU	DONDE DICE	DEBE DECIR
10	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1139	Año 2001	Año 1993
11	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1116	Año 2001	Año 1993
12	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1113	Año 2001	Año 1993
13	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1112	Año 2001	Año 1993
14	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1110	Año 2001	Año 1993
15	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1106	Año 2001	Año 1993
16	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1105	Año 2001	Año 1993
17	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0956	Año 2001	Año 1993
18	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0955	Año 2001	Año 1993
19	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0953	Año 2001	Año 1993
20	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0952	Año 2001	Año 1993
21	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0950	Año 2001	Año 1993

LOTE	VEHÍCULO	MMU	DONDE DICE	DEBE DECIR
22	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0947	Año 2001	Año 1993
23	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0666	Año 2001	Año 1993
24	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0664	Año 2001	Año 1993
25	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0663	Año 2001	Año 1993
26	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0662	Año 2001	Año 1993
27	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0661	Año 2001	Año 1993
28	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0660	Año 2001	Año 1993
29	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0657	Año 2001	Año 1993
30	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0656	Año 2001	Año 1993
31	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-1108	Año 2001	Año 1993
32	JEEP AIL STORM M-240	EJTO-0655	Año 2001	Año 1993

RESUELVO:

Apruébese la rectificación de antecedentes de año de fabricación de los Jeep Ail Storm, detallados en los “CONSIDERANDOS 5 y 6”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,


PATRICIO VALDIVIA VERGARA
 General de Brigada
 Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
2. I DE (C/I)
3. RL N.º 1 “Tocopilla” (C/I)
4. DLE DEPTO III b (Archivo)
04 Ejs. 03 Hjs.